



ACTA DEL TRIBUNAL ENCARGADO DE RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR ASPIRANTES A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO Y RATIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE TURISMO, PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

En la sala de reuniones de las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya en Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, siendo las 09:00 horas del día 12 de mayo de 2023, habiendo quorum suficiente se constituye el Tribunal calificador integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Dña. Diana Caminal Montero

Vocal:

Dña. Gema Ramírez Peñas

Secretario:

D. Carlos Rivera Rivera

El objeto de la reunión es la resolución de alegaciones presentadas en a la valoración provisional de méritos en el proceso de selección para la cobertura de dos plazas de técnico de turismo.

Por este Tribunal, según acta publicada en fecha 25 de abril de 2023, se concedió un plazo de diez días hábiles a los aspirantes para posibles reclamaciones y subsanaciones en relación a la baremación del concurso, haciéndose constar se han presentado y atendido las siguientes solicitudes:

- **Escrito de alegaciones presentado por la aspirante Dña. Adelaida Martín Nieto, con fecha 26/04/2023.**

Revisados los méritos presentados por la aspirante, conforme a la autobaremación presentada, el Tribunal ha decidido que no deben valorarse los siguientes:

- **Curso PC5: ¿Qué me recomienda?** El Tribunal no ha valorado esta formación por no haber sido presentada acreditación alguna de su realización. De conformidad con la Base Séptima de las bases específicas: *“En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes”*.
- **Técnicas básicas de incorporación a la empresa.** El Tribunal no ha considerado valorable dicha formación por no estar relacionada con las funciones propias del puesto convocado. De conformidad con la Base Séptima de las bases específicas: *“Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones*



*formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas **que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado**, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta un máximo de 40 puntos.*

En este sentido, en el diploma aportado figuran como objetivos generales del curso:

- 1. Formar al personal de Viajes El Corte Inglés para realizar su trabajo dentro del sistema de calidad implantado en nuestra empresa*
- 2. Introducir a los participantes en las ideas básicas del aseguramiento de calidad: familiarizarse con conceptos, estandarizar el lenguaje y ser consciente de que las mejoras deben estar coordinadas.*
- 3. Tomar conciencia de la importancia de los diferentes procedimientos.*

En el mismo sentido, los contenidos del curso tampoco guardan relación alguna con las funciones propias del puesto convocado (*formación en vecisa, manual interno del trabajo, política y objetivos de calidad...etc*).

Es preciso señalar que el tribunal de selección goza de discrecionalidad técnica para evaluar los méritos de los aspirantes. El Tribunal Constitucional, en su STC 353/1993 fundamento jurídico tercero, señala:

«Que la Discrecionalidad técnica se traduce en una "presunción de certeza o de razonabilidad de la actuación administrativa, apoyada en la especialización e imparcialidad de los órganos establecidos para realizar la calificación", que solo cabe desvirtuar en sede jurisdiccional si se acredita la infracción o el desconocimiento del proceder razonable que se presume en el órgano calificador, bien por desviación de poder, arbitrariedad o ausencia de toda posible justificación del criterio adoptado.»

Por tanto, en este caso queda dentro de la discrecionalidad técnica la cuestión de si este curso debe ser valorado o no, considerándose que estos contenidos no guardan relación alguna con las funciones propias de los puestos convocados que figuran en la Base 1.3 de las Bases específicas.

Por lo que, el Tribunal ratifica la puntuación obtenida por el aspirante.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, el resultado del concurso de méritos para la provisión de los puestos, conforme a las bases aprobadas ha sido:

➤ Plazas de **TÉCNICO DE TURISMO**

Relación de Aspirantes Admitidos	Puntuación
<i>José David Pajares Antón</i>	100 puntos
<i>María Domingo Domingo</i>	96 puntos
<i>Adelaida Martín Nieto</i>	38,50 puntos



<i>Ana Fernández Koall</i>	36 puntos
<i>Ángel Hurtado Muñoz</i>	36 puntos

De acuerdo con las calificaciones realizadas, los candidatos que han obtenido la mayor puntuación son: D. José David Pajares Antón y Dña. María Domingo Domingo.

Asimismo, habiendo procedido a la calificación de méritos, de acuerdo con la cláusula Décimo Segunda de las bases específicas, **ninguno de los candidatos distintos del candidato que ha obtenido mayor puntuación ha superado el mínimo de 39 puntos** estipulado en las bases específicas, por lo que **no se constituye bolsa de empleo.**

En consecuencia, el Tribunal adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Tribunal aprueba definitivamente la relación de calificaciones obtenidas por los/las aspirantes en el concurso de méritos de los interesados admitidos en el procedimiento, una vez resueltas las alegaciones presentadas a la relación de calificaciones provisional.

Resulta, por tanto, los candidatos que mayor puntuación han obtenido son: **D. José David Pajares Antón y Dña. María Domingo Domingo**, para las dos plazas de técnico de turismo de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- El presente anuncio se hará público en la página web de esta Mancomunidad (<http://www.mancomunidadvallenortedellozoya.es/>) y en el tablón de anuncios de la entidad.

No habiendo más asuntos de los que tratar, de orden del Presidente del Tribunal se da por concluida la reunión, siendo las 09:30 horas, de lo que, como Secretario certifico.

En Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 12 de mayo de 2023.